



ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

**LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Y

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS PÚBLICAS
DE LA REPÚBLICA FRANCESA**



El Director de la Dirección General de Impuestos de la República Dominicana y el Director General de la Dirección General de Finanzas Públicas de la República Francesa, deseosos de :

- desarrollar las buenas relaciones existentes así como los vínculos de amistad y de cooperación que unen sus dos países;
- reconocer la importancia del intercambio de experiencias y de "savoir-faire" entre las administraciones tributarias;
- enfrentar los retos de modernización de las administraciones tributarias en un entorno de constante evolución;
- considerar el interés de la cooperación entre administraciones, vector para desarrollar sus capacidades de organización con el fin de llevar a cabo sus misiones al servicio del Estado;
- conocer los modelos organizativos de otra administración y la búsqueda de las mejores prácticas para el desarrollo institucional; y
- desarrollar ampliamente la cooperación técnica.

Conviene lo siguiente:

Artículo 1 **Alcance del acuerdo**

La cooperación, especialmente en cuanto a intercambio de experiencias, entre las administraciones tributarias de la República Dominicana y de la República Francesa, la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Finanzas Públicas, tiene como meta alcanzar el desarrollo de la capacidad institucional en todos sus ámbitos, y se centrará en particular en los siguientes puntos:

1. modelos de organización;
2. control de gestión;
3. comunicación estratégica en cuanto a organización;
4. gestión de indicadores a nivel nacional y local;
5. formación y motivación de los funcionarios;
6. gestión de riesgos;
7. legislación;
8. controle fiscal (lucha contra la fraude y la evasión fiscal);
9. servicios a los contribuyentes;
10. mejoramiento del civismo fiscal;
11. cobranza o/e recaudación;
12. gestión de recursos humanos;
13. uso de nuevas tecnologías (herramientas informáticas y tele-procedimientos);
14. todo otro tema de interés para las dos administraciones tributarias, según las disposiciones del artículo 2, párrafo 1º del presente acuerdo.



Artículo 2
Condiciones de aplicación del acuerdo

1 – Cada año, la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Finanzas Públicas definirán de mutuo acuerdo los temas de interés para las dos administraciones tributarias, así como el cronograma de las actividades según el modelo adjunto en anexo, los períodos, lugares, número de participantes, duración y composición de las delegaciones que participen en las actividades.

2 – Al final de cada actividad se elaborará un informe que podrá difundirse ante los servicios de las dos administraciones.

Artículo 3
Actividades previstas

Dicha cooperación podrá adoptar las formas siguientes:

- a) visitas técnicas o de información de un país al otro;
- b) misiones de corto plazo de expertos de un país al otro (acciones de apoyo y de peritaje, acciones de formación, seminarios, grupos de trabajo, intercambio de experiencias....);
- c) intercambio de informaciones sobre la organización o la legislación en relación con actividad de ambas partes;
- d) intercambio de documentos e informes publicados.

Artículo 4
Financiación

Las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo se financiarán de la siguiente manera:

- a) En el caso de desplazamientos de Francia hacia República Dominicana, Francia garantizará para sus expertos la cobertura de los gastos de transporte internacional, alojamiento y comida, y República Dominicana los gastos de transporte interior, interpretación y traducción.
- b) En el caso de desplazamientos de República Dominicana hacia Francia, República Dominicana garantizará para sus expertos la cobertura de los gastos de transporte internacional, y Francia, los costes de alojamiento, comida, interpretación, traducción y transporte interior, si no están cubiertos por un proveedor de fondos internacional.



Artículo 5
Limitaciones

Las actividades previstas se realizarán conforme a lo establecido en el plan de actividad determinado entre las dos Partes, con el límite de la disponibilidad financiera de ambas administraciones.

Artículo 6
Duración y vigencia

El presente acuerdo se celebra por un periodo de tiempo indeterminado y entrará en vigencia el día de su firma.

Artículo 7
Condiciones de modificación y de cancelación del acuerdo

- a) Toda modificación del presente acuerdo se realizará a través de una comunicación escrita entre las Partes involucradas.
- b) Cada una de las Partes contratantes podrá cancelar este acuerdo por escrito, después de notificar dicha cancelación a la otra Parte. La cancelación será vigente a partir del mes siguiente al de la recepción de la misma.

El acuerdo se establece a los.....días del mes de.....2011 en cuatro (4) ejemplares, dos en lengua española y dos en lengua francesa, resultando ambos textos igualmente auténticos.



JUAN HERNADEZ BATISTA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PHILIPPE RAMBAL
DIRECTOR
ADJUNTO AL DIRECTOR GENERAL
ENCARGADO DEL PILOTAJE DE LA RED DE
SERVICIOS Y DE LOS RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
PÚBLICAS DE FRANCIA

**ANEXO AL ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DE REPÚBLICA DOMINICANA
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS PÚBLICAS DE FRANCIA**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2011

Nº	Actividad prevista	Período	Lugar	Número de participantes	Duración (fuera tiempos de transportes)	Composición de la delegación
1	<u>ASISTENCIA TECNICA SOBRE CONJUNTOS ECONÓMICOS:</u> Revisión de la normativa existente (Ley 11-92 y sus modificaciones y Decreto 408-10). Proceso de regulación y control de los conjuntos económicos (implementación de la declaración jurada)	A determinar	República Dominicana	A determinar	A determinar	A determinar
2	<u>"RECONSIDERACION" ADMINISTRATIVA:</u> Seminario-taller en República Dominicana con participación de expertos franceses Revisión de la redacción de sentencias. Mejores prácticas de las Resoluciones que dicta la AT. Revisión de la estructura y perfil del área de Reconsideración	A determinar	República Dominicana	A determinar	A determinar	A determinar
3	<u>"ASISTENCIA TECNICA PERFIL DE RIESGO PARA LA COBRANZA:</u> Conocer de manera sistemática e integral el comportamiento de los contribuyentes a través de indicadores fiables. (Minería de datos)		República Dominicana			
4	<u>PASANTIA EN FRANCIA.</u> Realizar una pasantía en Francia en algunos de los temas anteriores		Francia			

